

	Número:	C-ENE-01/2023
	Segmento:	Energía
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-ENE-01/2022
Asunto	Tarifas Segmento Energía.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Energía, tanto para los participantes en Electricidad como en Gas. Actualización de los precios de descarga de ficheros vía SFTP. Sustitución de la tarifa de mantenimiento de posición abierta por la tarifa sobre valores aportados como garantía.	

1. TARIFAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y ENTREGA DE CONTRATOS

1.1. Energía Eléctrica. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Compensación contratos, en carga base o punta: 0,005 euros/ MWh. Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionados por una misma entidad) que registren contratos por un volumen superior a 2 TWh al mes tendrán en dicho mes una Tarifa reducida de Compensación de 0,0025 euros/ MWh.
- Compensación contratos Mini, con unidad de registro 100 KW (0,1 MW): 0,03 euros/ MWh.

1.2. Gas Natural. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de Gas: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de Gas: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de Gas: 0,01 euros/ MWh.

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2023, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE ENERGÍA

La tarifa por pertenecer al Segmento de Energía para los Miembros que sólo operen en Electricidad es de 750 euros al trimestre por código de miembro, tarifa de 1.000 euros al trimestre por código de miembro para los Miembros que sólo operen en Gas y tarifa 1.500 euros al trimestre por código de miembro para los Miembros que operen en Electricidad y Gas.

Los Miembros que empiecen a operar en Gas estarán exentos de la tarifa aplicable al Gas durante dos trimestres.

Esta tarifa se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2023 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

Los Miembros Compensadores que se incorporen a BME CLEARING para operar sólo en el Segmento de Energía, tanto para Electricidad como para Gas, estarán exentos de la tarifa de adhesión que establece la circular C-GEN-01/2023, o aquella que la sustituya en cada momento.

4. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS

Debido a las características especiales del Segmento de Energía, en este segmento la tarifa sobre valores aportados como garantías que se estable en la circular C-GEN-01/2023, o aquella que la sustituya en cada momento, tendrá una tarifa de 0,18% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

5. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTAS ABIERTAS

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de mantenimiento de cuenta abierta. La tarifa a aplicar, que se liquidará trimestralmente, será:

- 1) Tarifa por Cuentas de Cliente con Segregación individual:

Cuentas con posición abierta durante el trimestre: 0,10 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición.

Cuentas sin posición abierta durante el trimestre: 0,30 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición.

Se establece un máximo de 500 euros/ mes por el total de cuentas de cliente con segregación individual.

- 2) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos) con una única subcuenta o cuenta de posición:

50 euros/ mes por cuenta

- 3) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos), con varias subcuentas o cuentas de posición, y Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus de Registro Bruto;

2 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición, con un mínimo de 500 euros/ mes

6. TARIFA POR AJUSTE DE POSICIÓN

BME CLEARING aplica una tarifa en concepto de ajuste por posición para aquella parte de volumen de posición ajustado que exceda el volumen a ajustar sin coste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Circular de Miembros Registradores.

La tarifa a aplicar para este concepto es la tarifa relativa a comisiones de compensación de contratos publicada en el apartado 1 de la presente Circular.

7. TARIFAS APLICABLES A TRASPASOS Y OPERACIONES DE GIVE-UP

7.1 Traspasos de operaciones y operaciones de Give-up

- 7.1.1 Por los traspasos de operaciones (regularizaciones) y operaciones de Give-up realizados en BME CLEARING que provengan de operaciones realizadas en el mismo día y/o en los dos días hábiles anteriores, BME CLEARING no cargará Comisión de Traspaso o de Give-up alguna.
- 7.1.2 Para cualquier sesión posterior, no recogida en el apartado anterior, en la que el traspaso o Give-up sea correctamente efectuado por el Miembro, la Comisión de traspaso de operaciones o Comisión de Give-up será las resultantes de aplicar el siguiente escalado de comisiones:

Día hábil en el que se ha realizado el traspaso de operación o Give-up (cogiendo como origen el día en el que se realizó la operación de la cual proceda dicho traspaso)	Coste por MWh (en euros)
3º	0,0030
4º	0,0050
5º	0,0060
6º	0,0070
7º	0,0080
Del 8º al 11º	0,0090
Días Posteriores	0,0100

- 7.1.3 Cualquier regularización que se realice entre distintas subcuentas de una misma cuenta no llevará asociada ningún coste en concepto de comisión de traspaso.
- 7.1.4 En las operaciones de Give-up la Comisión de Traspaso y Give-up se cargará al Miembro Ejecutor, salvo que éste hubiese intentado enviar el Give-up en una fecha anterior con la misma referencia de Give-up y el Miembro Destino, que finalmente recibió la operación, la hubiera rechazado en esa ocasión. En este último caso se cargará la comisión al Miembro Destino.
- 7.1.5 Para las operaciones mencionadas en este apartado 7.1.4, BME CLEARING procederá como sigue:
- Se retrocederá la comisión cargada originalmente en la cuenta errónea.
 - Se cargará la comisión correspondiente a la operación en la cuenta correcta.
 - Se cargará al Miembro la Comisión de Traspaso y Give-up, la cual se liquidará acumuladamente cada dos meses naturales.

7.2 Traspasos de posición

- 7.2.1 Se podrán solicitar traspasos de posición debido a la reorganización entre Cuentas de un mismo titular, al cambio de Miembro Compensador de un Cliente o Miembro o al traspaso de la posición entre cuentas de distinta titularidad. La solicitud de traspaso de posición siempre la realizará un Miembro.
- 7.2.2 En caso de que el destino de la posición sea un Miembro Compensador distinto al de origen, ambos Miembros Compensadores deberán dar su conformidad al traspaso ante BME CLEARING, quien procederá al traspaso de posición.
- 7.2.3 La Comisión aplicable es de 150 euros por vencimiento de futuros o swaps, con un máximo de 1.500 euros por Cuenta.

7.2.4 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

7.3 Traspasos de posición por reorganización del Miembro

7.3.1 Cuando un Miembro desee traspasar toda su posición y la de sus Clientes a otro Miembro, por motivos de cualquier tipo de reorganización empresarial, lo solicitará a BME CLEARING, quien podrá requerir la documentación justificativa que precise.

7.3.2 La Comisión aplicable es de 500 euros por Cuenta traspasada, con un máximo de 3.500 euros por Miembro.

7.3.3 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

8. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 175 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Esta tarifa se aplica a los miembros que operen exclusivamente en Gas y que soliciten este servicio.

9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.